

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada linea de insercion.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

El Mayordomo Mayor de S. M., Jefe superior de Palacio, comunicó con fecha de ayer lo siguiente al Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«Excmo. Sr.: SS. AA. RR. la Serenísima Sra. Infanta Doña María de la Paz con su esposo el Príncipe de Baviera Don Luis Fernando recibirán en sus Reales habitaciones mañana martes 3 del actual, de dos á cuatro de la tarde.

De orden de S. M. lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Gobierno civil.

*Administracion de Fomento.
Ferrocarriles.*

El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, con fecha 14 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Con arreglo á lo que dispone la ley de 2 de Julio de 1870, y en vista de la relacion valorada y su correspondiente certificacion expedida por el Ingeniero Jefe de la division de ferrocarriles de Madrid, acreditando que la Compañía concesionaria de la linea de Aranjuez á Cuenca ha ejecutado y pagado obras en dicha linea durante el mes de Enero último por valor de 1.664.959 pesetas 3 céntimos, se ha resuelto por Real orden de esta fecha la entrega á la Compañía referida de 18 287 pesetas y 28 céntimos en metálico, que cumpliendo lo preceptuado en el art. 40 de la ley de Presupuestos de 21 de Julio de 1878, equivalen á las 38.098 pesetas 50 céntimos que ha devengado en concepto del auxilio otorgado por la primera ley citada.»

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo que está prevenido. Madrid 21 de Marzo de 1883.—El Gobernador, J. Conde de Xiqueña.

Visto cuanto resulta del expediente instruido en este Gobierno de provincia con motivo de la expropiacion de terrenos en término municipal de Villaverde para la construccion de una linea que tiene por objeto hacer salir los trenes de la Sociedad de los ferrocarriles de Madrid á Cá-

ceres y á Portugal de la Estacion de las Delicias, siguiendo á la de Villaverde; y de conformidad con lo informado acerca del particular por la Comision provincial, he acordado, haciendo uso de las atribuciones que me confiere la ley de 10 de Enero de 1879 y reglamento dictado para su enajenacion, declarar de necesidad la ocupacion de los expresados terrenos para el objeto indicado.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 25 del reglamento de que se deja hecha mencion, y con el fin de que los interesados que no estén conformes con este acuerdo puedan utilizar el recurso de que trata el art. 19 de la ley de 10 de Enero de 1879, ó en otro caso personarse ante el Alcalde de Villaverde, en término de ocho días, á hacer la designacion del perito que á cada uno ha de representar en la operacion de medir y tasar la finca ó parte de ella que deben ser expropiadas.

Madrid 30 de Marzo de 1883.—El Gobernador, J. El Conde de Xiqueña.

Diputacion provincial.

Sesion de 28 de Febrero de 1883.

PRESIDENCIA DEL SR. MORENO BENITEZ.

Señores que asisten:

Aguado.—Briones.—Calvet.—Casuso.—Cemborain y España.—Chávarri.—Escobar.—Fernandez Perez de Soto.—García Lomas.—Gil Dominguez.—Gutierrez de Salamanca.—Mejía.—Pelaez Vera.—Presilla.—Rojas.—Romero Gil Sanz.—Sainz.—Sanchez Blanco.—Serantes.—Sevillano.—Valiño.—Villalon.—Hernandez Prieta (Secretario).—Calvo (Secretario).

Abierta la sesion á las tres y media de la tarde, se da lectura del acta de la anterior, y el Sr. Sainz dice que estando ausente de la sala de sesiones, fué aludido por un Sr. Diputado.

El Sr. Presidente manifiesta que si no tiene inconveniente el Sr. Sainz y lo que va decir no se refiere al acta, despues que ésta sea aprobada puede hablar.

El Sr. Sainz accede, y es aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputacion acuerda lo que sigue:

Quedar enterada de que los señores Sanchez Merino y Hernandez Arteaga excusan su asistencia por enfermedad.

Admitir la dimision presentada por el Practicante de segunda clase de medicina del Cuerpo facultativo de la Beneficencia D. Francisco J. Barrera y Sanchez.

Quedar asimismo enterada de que D. Mariano García y García ha hecho entrega en la Depositaria de esta Corporacion de la cantidad de 113 pesetas 75 céntimos con destino al Hospital provin-

cial, como legado de 125 hecho por Don Estéban Lozano Cerero y Doña Ignacia de Cruz García, ya deducido el impuesto de transmision de bienes, y hacer público este donativo, como propone el Negociado.

El Sr. Sainz dice que estando ayer ausente, tiene entendido se le dirigieron cargos graves, pues que el Sr. Gil Dominguez manifestó que él había lanzado acusaciones y cargos contra el Director del Hospicio y parecia como que rehuía el debate: que él debe hacer constar que no estaba ayer presente cuando se trató la cuestion porque ocupaciones urgentes requerian su presencia fuera de aquí: que no rehuye el debate, y que repite ante la Diputacion provincial que él ha denunciado immoralidades y que insiste en ello: que la falta de tiempo le ha impedido ultimar el expediente que ha abierto, y que suplica se tenga calma y confianza, pues promete demostrará cumplidamente cuanto ha dicho.

El Sr. Gil Dominguez manifiesta que no creía haber lanzado acusacion alguna al Sr. Sainz, pues que lo que hizo fué lamentarse de su ausencia, y que sin duda ha llegado mal á sus oidos lo que él dijo en la sesion de ayer.

Los Sres. Sainz y Gil Dominguez rectifican, y el Sr. Presidente declara terminado este incidente.

Se entra en la orden del día y se acuerda lo siguiente:

Expedientes sobre la mesa.

Se lee el dictámen de la Comision de Fomento denegando la subvencion pedida por el Centro de Instruccion Comercial, y se da lectura de la siguiente enmienda:

«El Diputado que suscribe tiene el honor de proponer á la Excma. Diputacion se sirva aceptar la siguiente enmienda al dictámen referente á la subvencion solicitada por el Centro de Instruccion Comercial.—Se concede á dicho Centro una subvencion de 1.000 pesetas anuales.—Palacio de la Diputacion provincial á 28 de Febrero de 1883.—Valentin García Lomas.»

El Sr. García Lomas dice que en vista de las manifestaciones que se le han hecho por los individuos de la Comision, de que tendrán en cuenta para el presupuesto ordinario próximo á formarse la solicitud del Centro de Instruccion Comercial, retira la enmienda leida, y queda retirada.

Se lee el dictámen de la Comision de Fomento denegando la pretension de D. Enrique Benavent, Director del Liceo de su nombre, de que la Corporacion contribuya para unos premios durante el presente curso, y el Sr. García Lomas presenta la siguiente enmienda:

«El Diputado que suscribe tiene la honra de proponer á la Excma. Diputacion la siguiente enmienda al dictámen del Liceo Benavent.—Se concedan alguna de las obras que hay sobrantes en la

Biblioteca para premios en el certámen literario-musical.—28 de Febrero de 1883.—Valentin García Lomas.»

El Sr. García Lomas la apoya brevemente, diciendo que la solicitud del señor Benavent no se contrae solamente á pedir para premios una cantidad en metálico, sino que pide medallas ó libros, y que le parece que pudieran concederse dos obras de las varias que por duplicado existen en la Biblioteca: que varios señores de la Comision le han manifestado que no tienen inconveniente en aceptar la enmienda, y que ruega que así se verifique.

El Sr. Valiño dice que la Comision acepta con mucho gusto la enmienda del Sr. García Lomas, y sin más discusion queda aprobado el dictámen con la enmienda del Sr. García Lomas.

Fomento.

Conceder una prórroga de cuatro meses al contratista del camino de Pozuelo de Alarcon á enlazar con el de Húmera, á contar desde la fecha en que se le otorgue, teniendo en cuenta que las obras de explanacion y fábrica se hallan terminadas y que únicamente falta el acopio, machaqueo y tendido de la piedra, cuyas operaciones no han podido emprenderse por haber estado pendiente de resolucion una reclamacion sobre aumento de precio por mayor distancia en el transporte de la piedra, y que al comunicar esta resolucion al Sr. Director facultativo de Caminos se le prevenga que mensualmente dé cuenta de la cantidad de piedra acopiada y de lo que adelanten los trabajos para su empleo, á fin de que pueda apreciarse el celo que desplegue el contratista para la terminacion de las obras.

Personal.

Se da lectura del dictámen relativo al nombramiento de Portero de la Corporacion y resulta de Ordenanza, reproduciendo el de 21 del corriente, y á peticion del Sr. Aguado queda sobre la mesa.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesion, señalando el Sr. Presidente como orden del día para la de mañana la proposicion del Sr. García Lomas sobre reforma del reglamento, el dictámen que ha quedado sobre la mesa, y los demás que emitan sus Comisiones.—El Presidente, Juan Moreno Benitez.—El Diputado Secretario, José Hernandez Prieta.—El Diputado Secretario, Tomás Calvo.

Inclusa de Madrid.

El pago de las mensualidades de Noviembre y Diciembre de 1882 y Enero de 1883 corriente á las amas de la provincia de Madrid que tengan ó hayan tenido en su poder expositos de dicho asilo y se les adeuden los citados meses, tendrá efecto en sus oficinas, calle del Meson de Paredes, núm. 80, en el mes de Abril próximo, en la siguiente forma:

Día 24 de Abril.—Partidos de Alcalá, Getafe, Navalcarnero, San Martín de Valdeiglesias y *suellos*.

Día 25 de Abril.—Partidos de Colmenar Viejo, Torrelaguna y *suellos*.

Días 26 y 27 de Abril.—Partidos de Chinchón y *pergamino sueltos*.

Se previene que no se pagará á persona alguna que no traiga le fe de vida del exposito sellada, firmada, sin enmienda y con fecha corriente de los respectivos Sres. Juez municipal y Cura párroco, así como tampoco á quien no se presente en los días señalados, según acuerdo de la Ilustre Junta de Damas.

Madrid 29 de Marzo de 1883.—El Director, Andrés Domarco Moreno.

Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia de Madrid.

Negociado de Cédulas.—Circular.

Terminadas las prórogas concedidas para la validez de las cédulas personales del ejercicio de 1881 á 1882, y distribuidas á los contribuyentes las del actual año económico, esta Administración, de conformidad á lo que previene el art. 44 de la instrucción de 21 de Julio de 1877, previene á los Ayuntamientos de la provincia procedan á formalizar la cuenta general de la administración del impuesto en dicho ejercicio y á entregar en el negociado respectivo las que les resulten sobrantes, acompañando relaciones triplicadas; advirtiéndoles que las que no procedan de las recibidas para los casos comprendidos en el art. 2.º de la mencionada instrucción, han de justificarse con certificación los motivos de no haberse entregado á los contribuyentes para quien se reclamaron.

Esta Administración confía en que los Ayuntamientos llenarán este servicio dentro del presente mes sin dar lugar á nuevas excitaciones en perjuicio de sus intereses.

Madrid 2 de Abril de 1883.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Nicolás García.

Sección de Impuestos.—Negociado de Consumos.—Circular.

Previniendo el art. 8.º del reglamento de 31 de Diciembre de 1881 para la administración y cobranza del impuesto equivalente á los de la sal, que en los 20 primeros días del mes de Abril de cada año se formen los padrones de los individuos que deben contribuir con arreglo á la ley por este impuesto; la Administración de mi cargo previene á los Ayuntamientos de la provincia el cumplimiento de este servicio, teniendo presentes las observaciones siguientes:

1.ª Que al formar el del concepto por territorial aparezca exactamente repartido el importe de la riqueza imponible con la que le haya sido señalada por la Administración de Contribuciones para el ejercicio, acompañando relación nominal de los contribuyentes cuyas cuotas anuales no lleguen á 5 pesetas.

2.ª Igualmente se practicará en el del concepto por industria y comercio, expresando el importe de la cuota que satisfagan los contribuyentes de conformidad con las matrículas aprobadas.

3.ª Que en el correspondiente al de inquilinato no se incluyan más que los obligados á satisfacer por este concepto.

4.ª Que formados los padrones, se exponga copia de los mismos en los sitios de costumbre por término de 10 días con el fin de oír reclamaciones, remitiéndoles á esta oficina transcurrido que sea dicho plazo con las listas cobradoras.

Esta Administración espera que los Ayuntamientos llenen este servicio con exactitud y claridad, evitando las devoluciones de dichos documentos, que producen retraso en las operaciones de recaudación.

Madrid 31 de Marzo de 1883.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Nicolás García.

Negociado de Apremios.

Ignorándose el domicilio de D. Tomás Fábregas, deudor á la Hacienda por la cantidad de 202 pesetas, mas los intereses de demora, importe de los plazos 5.º y 7.º, que vencieron en 16 de Noviembre de 1880 y 1882 respectivamente, por la compra de una casa, núm. 560 del inventario de Propios, sita en el Escorial de Abajo, calle de la Reina, por el presente se le cita para que en el término de 10 días comparezca á efectuar el pago de la mencionada cantidad; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin que lo verifique se venderá la finca en quiebra, según dispone el art. 8.º de la ley de 13 de Junio de 1878.

Madrid 31 de Marzo de 1883.—El Administrador, Nicolás García.

Ayuntamientos.

Parla.

Con el fin de poder formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la derrama del repartimiento de la contribución territorial para el próximo ejercicio económico, se hace saber á los terratenientes de este término municipal que en término de 30 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento relaciones que acrediten la variación de sus riquezas contributivas, acompañando los títulos de propiedad correspondientes.

Parla 26 de Marzo de 1883.—El Alcalde, Hilario Bello.—Es copia.—J. de Dios Benavente.

Providencias judiciales.

AUDIENCIAS TERRITORIALES.

Madrid.

D. José Sánchez y Morayta, Oficial de Sala de la Audiencia del distrito de Madrid.

Certifico que por la Sección tercera de la Sala de lo criminal de esta Audiencia y en causa seguida contra Benigno Blanco Alvarez por atentado contra los agentes de la Autoridad, procedente del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, se ha mandado por auto de 29 del actual se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia la siguiente

Requisitoria.—La Sección tercera de la Sala de lo criminal de esta Audiencia, en auto de hoy, ha acordado que sea llamado y buscado por requisitorias para que se presente dentro del término de 15 días, bajo apercibimiento que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley, á Benigno Blanco Alvarez, de 22 años de edad, soltero, tahonero, de estatura regular, pelo castaño, color bueno, sin barba ni bigote, vestido con pantalón de pana oscura, chaleco gris, blusa á rayas claras y negras, camisa blanca con lunares encarnados y gorra negra, procesado por el delito de atentado á los agentes de la Autoridad, y que se presume se encuentra en esta capital, el cual hallándose en libertad provisional no ha sido habido para hacerle un requerimiento y citación, ni comparecido al juicio oral señalado para el día 12 del corriente mes de Marzo.

Y habiéndose decretado su detención en el expresado auto, se encarga á todas las Autoridades y policía judicial que lo busquen, y si es habido lo pongan á disposición del expresado Tribunal, conduciéndolo detenido á la cárcel de esta capital.

Y al efecto expido esta requisitoria original, que deberá unirse á la causa remitidas que sean las que se ordenan en el auto del día de hoy.

Madrid 29 de Marzo de 1883.—V.º B.º—González de la Peña.—L. Pablo Iruegas.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, y tenga efecto su publicación en dicho BOLETIN OFICIAL, extiende la presente en Madrid á 30 de Marzo de 1883.—José Sánchez y Morayta.

JUZGADOS ECLESIASTICOS.

Madrid.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. Dr. D. Julian de Pando y Lopez, Presbítero, Caballero Gran Cruz de la Real Orden de Isabel la Católica, Visitador eclesiástico de esta M. H. Villa de Madrid y Vicario de la misma y su partido, se cita, llama y emplaza á Tomás Gutierrez y Sebastian Moreno, naturales de Belvis de la Jara, provincia de Toledo, y cuyo paradero se ignora, para que en el improrrogable término de 10 días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto, comparezcan en este Tribunal, sito en la calle de la Pasa, núm. 3, y Notaría del infrascripto, á conceder ó negar el consejo prevenido por la ley de disenso paterno á su nieta Celedonia Gutierrez y Moreno, hija legítima de Simon y de Eugenia, ya difuntos, para el matrimonio que intenta contraer con Pedro Gomez y Prados; con apercibimiento de que si no compareciesen dentro de dicho término, sin más citarles ni emplazarles, se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 7 de Marzo de 1883.—El Notario, Elías Saez.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Teniente Vicario de esta villa y su partido, se cita, llama y emplaza á D. Casimiro Tarantino y Nicolau, cuyo domicilio se ignora, para que en el preciso término de 15 días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto, comparezca en este tribunal de la Vicaría eclesiástica y Notaría del que suscribe, calle de la Pasa, núm. 3, á la hora de audiencia, á contestar al traslado que se le confiere del incidente de pobreza promovido por su legítima esposa Doña Elvira Menendez y Elorza en la demanda de divorcio que intenta contra el mismo; apercibido que de no verificarlo se dará á los autos el curso que corresponda.

Madrid 24 de Marzo de 1883.—Pedro A. de Echavarri.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—Por el presente y en virtud de providencia del Excmo. Sr. Dr. D. Julian de Pando y Lopez, Presbítero, Caballero Gran Cruz de la Real Orden americana de Isabel la Católica, Vicario eclesiástico de esta Corte y su partido, se cita á Eleuterio Estévez, natural de Algeciras, Diócesis de Cádiz, hijo de Agustín y María González, ambos de igual naturaleza, cuyo paradero se ignora, para que en el improrrogable término de 10 días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente, comparezca en este Tribunal y Notaría del que suscribe, sito en la calle de la Pasa, número 3, á conceder ó negar el consejo prevenido en el art. 15 de la ley de 20 de Junio de 1862 á su hija María Luisa Estévez para el matrimonio que intenta contraer con Julian García Herreros; en la inteligencia que de no comparecer se dará al expediente el curso que corresponda y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 27 de Marzo de 1883.—Cirilo Brea y Ejea.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—En virtud de providencia del Excmo. é Ilmo. Sr. D. Julian de Pando y Lopez, Presbítero, Visitador y Vicario Juez eclesiástico de esta villa de Madrid y su partido, se cita, llama y emplaza á Joaquina Menendez, viuda de Antonio

Rodriguez, cuyo domicilio ó paradero se ignora, á fin de que en el improrrogable término de 15 días, contados desde la inserción del presente edicto, comparezca en este Tribunal y Notaría del infrascripto, sita en la calle de la Pasa, núm. 3, principal, á prestar ó negar á su hijo Guillermo Rodriguez y Menendez el consejo prevenido por la ley para el matrimonio que pretende con Teresa Martínez de la Osa, natural de Madrid, hija legítima de Manuel y de Tadea, ya difuntos; apercibiéndole que de no verificarlo se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 24 de Marzo de 1883.—Licenciado Juan Moreno.

JUZGADOS MILITARES.

Madrid.

Por el presente llamo y emplazo para que en el término de ocho días, á contar desde la publicación del presente en los diarios de avisos, comparezca en esta Fiscalía (calle de San Onofre, 5, tercero derecha), y hora de las dos de la tarde, en día hábil, el sargento licenciado Constantino Suarez Armiño, con el objeto de prestar declaración procedente de interrogatorio.

Madrid 21 de Marzo de 1883.—El Teniente Coronel, Comandante Fiscal, Ricardo de Guzman.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Audiencia.

Por auto de 14 de Febrero último, dictado por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia, fué declarada en quiebra la Compañía mercantil que giraba bajo la razón social «Calvo y Hermano» á instancia del socio D. Dionisio Calvo, que se dedicaba á la compra y venta al por mayor de géneros ultramarinos y del Reino, establecida en la calle de la Colegiata, número 9; despues y por este Juzgado, en auto de 26 del actual, ha sido ratificada aquella declaración de quiebra á instancia de acreedor legítimo, y en su virtud se convoca á todos los acreedores de dicha quiebra á junta general, que tendrá lugar el día 17 de Abril próximo, á las dos de su tarde, en el Palacio de Justicia y sala de audiencia de este Juzgado, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 1.057 del Código de Comercio. Se prohíbe hacer pagos y entregas de efectos á los quebrados, y sólo se harán al depositario D. Mariano Maestre, bajo las penas establecidas en dicho artículo. Asimismo se previene á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias de los quebrados, que hagan manifestación de ellas al Juez Comisario; bajo apercibimiento de ser tenidos como cómplices de la quiebra.

Madrid 28 de Marzo de 1883.—V.º B.º—Felipe Peña.—Por mandado de su señoría, José T. Sánchez de las Matas.

Centro.

D. Julian Gomez y García, Magistrado de Audiencia fuera de esta Corte y Juez de instrucción del distrito del Centro de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ruperto Díaz Sánchez, hijo de Francisco y de Rosario, de 23 años de edad, soltero, natural de Canga de Onís, soldado que fué con destino al Ejército de Cuba, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, cuyas señas son: pelo rubio, ojos negros, nariz regular, de estatura regular, con bigote, vestido decentemente como de artesano, para que dentro del término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, se presente en la cárcel de Villa á responder á los cargos que contra él resultan en la causa que se le instruye por ocupación de moneda falsa; apercibido que transcurrido dicho término sin verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, dejándole caso de ser habido en la cárcel de Villa en clase de preso comunicado y á disposicion de este Juzgado.

Dada en Madrid á 27 de Marzo de 1883.—Julian Gomez.—El Escribano, Aniceto de la Roca.

Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, dictada en el día de hoy en causa criminal que instruye por raptor de Joaquina Perez Mayoral, se cita á ésta, que es natural de Granada, de 14 años de edad, hija de Antonio, difunto, y de Rosario Mayoral, con la que vivía en la calle de Moreno Rodriguez, núm. 13, segundo, de cuyo domicilio se fugó entre diez y once de la mañana del día 3 de Febrero último, y á las personas que puedan dar razon del paradero de aquella, de las circunstancias de su fuga y de los que en su caso intervinieran, para que comparezcan en dicho Juzgado á prestar declaracion dentro de cinco dias, á las dos de su tarde; previéndoles que de no concurrir al primer llamamiento incurrirán en la multa de 5 á 50 pesetas, y si persistieren en su resistencia, serán procesados como reos del delito de denegacion de auxilio, previsto por el Código penal.

Madrid 29 de Marzo de 1883.—El actuario, Lanzas.

En virtud de providencia del Sr. Juez de instruccion del distrito del Hospicio de esta capital, dictada en 27 de Marzo en causa criminal que instruye por hallazgo de restos al parecer humanos, se cita á la persona dueña de dichos restos ó huesos, consistentes en un cráneo completo articulado con su maxilar inferior, otro superior derecho, una mano derecha articulada por medio de alambres y un hueso suelto, cuyos restos fueron hallados en una ventana del Refugio que da á la calle de la Ballesta en la noche del 21 del actual, á fin de que en el término de nueve dias comparezcan en dicho Juzgado á prestar declaracion el día 5, á la una de su tarde; previéndoles que de no concurrir al primer llamamiento incurrirán en la multa de 5 á 50 pesetas; y si persistieren en su resistencia, serán procesados como reos del delito de denegacion de auxilio, previsto por el Código penal.

Madrid 27 de Marzo de 1883.—El actuario, Ballester.

Hospital.

D. Apolinar Perez y Garcia, Juez municipal é interino de instruccion del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente y en virtud de providencia de dicho Sr. Juez, fecha 27 del actual, se cita y llama á José Garrido Caballero, natural de esta Corte, hijo de Gregorio y de Basilia, que habitó en la calle del Amor de Dios, núm. 8, y de 18 años de edad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de seis dias se presente en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, con el fin de practicar una diligencia acordada en causa que me hallo instruyendo con motivo de las lesiones sufridas por dicho José; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Madrid 28 de Marzo de 1883.—Apolinar Perez.—El actuario, Antonio Burruero.

Inclusa.

D. Mariano Fonseca y Lopez de Viñuesa, Juez de instruccion del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente requisitoria y término de 10 dias, que empezarán á contarse desde su insercion en el BOLETIN OFICIAL y Gaceta de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Pedro Mendez Mayol, natural de Guadalajara, hijo de Luisa, soltero, zapatero, de unos 24 años de edad, cuyo domicilio y demás circunstancias se ignoran, para que comparezca en este Juzgado á contestar á los cargos que le re-

sultan en causa que se le sigue sobre lesiones á Juan Antonio y Martin Sanchez Gutierrez la noche del 7 de Febrero último en la calle de Mira el Sol de esta capital; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego á todas las Autoridades y dependientes de las mismas procedan á la busca y captura del expresado sujeto, trasladándolo á las cárceles de esta Corte á mi disposicion.

Dado en Madrid á 21 de Marzo de 1883.—Mariano Fonseca.—El actuario, Juan Martos.

Chinchon.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Rafael Castellanos y Moreno, Juez de instruccion de Chinchon.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Pablo Serrano y Garcia, de 30 años de edad, soltero, jardinero que era en Aranjuez en 22 de Julio del año último, para que comparezca en este Juzgado en el término de 10 dias, á contar desde la insercion de la presente en el BOLETIN OFICIAL y Gaceta de Madrid, para recibirle indagatoria; y se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial, y especialmente á las de Madrid, que se cree es donde el procesado debe, hallarse la busca y captura del mismo y remision á la cárcel de esta villa; pues así lo tengo mandado en la causa que contra el mismo instruyo por hurto de efectos.

Dado en Chinchon á 7 de Marzo de 1883.—Rafael Castellanos.—Por disposicion de su señoría, Bonifacio Merino.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 32 del reglamento de esta Direccion general, queda desde la presente fecha nulo y sin ningun valor ni efecto un resguardo talonario constituido en esta Caja Central en 6 de Abril de 1869 con los números 62 211 de entrada y 15.195 de registro, en el concepto de necesario, por valor de 6.000 escudos nominales en títulos del 3 por 100 consolidado, á nombre de D. José María Remon y Ordoqui, para garantir el cargo de Administrador de Rentas Estancadas de Adiz, provincia de Navarra, toda vez que el importe de dicho resguardo está destinado á reintegrar al Tesoro de la cantidad por que resultó alcanzado dicho funcionario en el desempeño del mencionado destino.

Madrid 24 de Marzo de 1883.—El Director general, Ramon Oliveros.

Direccion general de Instruccion militar (1).

Programa para el primer ejercicio.

(Conclusion.)

15. Estadística.—Producciones minerales, vegetales, ganados y pesca.—Industria fabril y poblaciones fabriles.—Comercio.—Marina mercante.—Hacienda pública.—Gobierno.—Representacion exterior.—Divisiones territorial antigua y actual por provincias.
16. Vías de comunicacion.—Divisiones eclesiástica, administrativa, económica, judicial y universitaria.
17. España militar y marítima en la Peninsula é Islas adyacentes.
18. Geografía descriptiva.—Descripcion de las provincias que componían los antiguos reinos de ambas Castillas.—Idem id. de Extremadura y Andalucía.
19. Idem id. de los reinos de Murcia, Valencia, principado de Cataluña, reinos de Aragon y Navarra, Provincias Vascongadas, principado de Asturias y reinos de Leon y Galicia.
20. Idem de la República de Andorra y de las Islas Baleares y Canarias.
21. Portugal.—Límites y fronteras.—Producciones.—Razas.—Lengua.—Estadística.—Islas adyacentes.—Italia: análogo estudio al anterior.
22. Grecia, Turquía de Europa y Asiática, principados de Bulgaria, Montenegro, Rumanía y reino de Servia.—

(1) Véase el BOLETIN de ayer.

Region del Noroeste.—Francia.—Mónaco.

23. Inglaterra.—Bélgica.—Holanda.—Luxemburgo.

24. Region del Centro.—Suiza.—Alemania.—Austria-Hungria.—Liechtenstein.

25. Region del Nordeste.—Rusia de Europa y Asia.—Region del Norte.—Dinamarca.—Suecia y Noruega.

26. Asia.—Geografía general.—Grandes divisiones.

27. China.—Japón.—Indo-China.—Indostán.

28. India inglesa.—India feudataria.—India independiente.—Posesiones portuguesas y francesas.—Islas del Indostán.—Turquestán.—Irán.—Arabia.

29. Africa.—Geografía general.—Grandes divisiones.—Marruecos.—Presidios españoles.

30. Argelia.—Túnez.—Trípoli.—Egipto.—Nubia.—Abisinia.—Senegambia.—Guinea.—Posesiones españolas.

31. Congo.—Colonia del Cabo.—Camería.—Colonia de Natal.—Africa oriental.—Idem interior.—Islas del Africa.

32. América.—Geografía general.—Grandes divisiones de la América del Norte.—Tierras árticas y Groenlandia.—Nueva Bretaña.—Confederacion del Canadá.

33. Terranova.—Labrador.—Islas Bermudas.—Estados-Unidos.—Méjico.—América Central.

34. Las Antillas.—Cuba.—Puerto Rico y Santo Domingo.

35. América del Sur.—Generalidades.—Grandes divisiones.—Estados Unidos de Colombia.—Ecuador.—Venezuela.—Guayanas.—Brasil.

36. Paraguay.—Uruguay.—República Argentina.—Perú.—Bolivia.—Chile.—Patagonia.

37. Oceania.—Geografía general.—Grandes divisiones.—Malasia.—Posesiones españolas.

38. Melanesia.—Micronesia.—Polinesia.

Programa para el segundo ejercicio.

ARITMÉTICA.

TEXTO.—SERRET, TRADUCIDO POR MONTEVERDE.

- 1.ª Nociones preliminares; sistema de numeracion; adición y sustracción; complementos aritméticos, multiplicacion de números enteros.
- 2.ª Division de números enteros y potencias de estos números.
- 3.ª Divisibilidad.—Principios fundamentales, caracteres de divisibilidad por 2, 5, y sus potencias; por 3, 9 y 11. Procedimiento general para determinar las condiciones de divisibilidad por un número cualquiera.
- 4.ª Teorías de máximo comun divisor y mínimo comun múltiplo de dos ó más números.
- 5.ª Teoría elemental de los números primos.—Máximo comun divisor y mínimo comun múltiplo de los números descompuestos en sus factores primos.
- 6.ª Fracciones.—Propiedades fundamentales.—Reduccion de las fracciones á un comun denominador.—Operaciones aritméticas con las fracciones.—Fracciones de fracciones.
- 7.ª Números decimales.—Numeracion, adición, sustracción, multiplicacion y division.
- 8.ª Conversion de las fracciones ordinarias en otras de su especie con denominador dado, ó en decimales, é inversamente; casos que pueden ocurrir segun la naturaleza de unas y otras fracciones.
- 9.ª Adición, sustracción y multiplicacion abreviadas.
10. Raíz cuadrada de los números enteros á menos de una unidad, y de éstos y los fraccionarios con una aproximacion dada.
11. Raíz cúbica de los números enteros á menos de una unidad, y de éstos y fraccionarios con una aproximacion dada.
12. Sistema de pesas y medidas.—Sistema métrico-decimal, medidas de longitud, superficie, capacidad, arqueo y ponderales.—Sistema monetario.—Medida del tiempo.—Antiguos sistemas de pesas y medidas y monetario de España.

13. Números concretos.—Adición, sustracción, multiplicacion y division.
14. Proposiciones relativas á las proporciones por diferencia y por cociente.
15. Magnitudes directa é inversamente proporcionales.—Reglas de tres simple y compuesta; de interés simple y compuesto; de descuento; de aligacion y de compañía.

ÁLGEBRA.

TEXTO.—BRIOT, TRADUCIDO POR SEBASTIAN Y PORTUONDO.

- 1.ª Nociones preliminares.—Adición, sustracción y multiplicacion de monomios y de polinomios.
 - 2.ª Cálculo algebraico.—Division de monomios y polinomios.—Division de $x^m \pm$ por x^n por $x \pm a$.
 - 3.ª Fracciones algebraicas.—Propiedades fundamentales.—Reduccion de varias fracciones á comun denominador.—Adición, sustracción, multiplicacion y division de fracciones algebraicas.—Simplificaciones en el cálculo algebraico.
 - 4.ª Ecuaciones de primer grado.—Transformaciones generales.—Resolucion de una ecuacion con una incógnita, y de un número cualquiera de ecuaciones con el mismo número de incógnitas.—Métodos de eliminacion por sustitucion, reduccion y por los coeficientes indeterminados.—Casos en que el número de ecuaciones es mayor ó menor que el de incógnitas.
 - 5.ª Problemas de primer grado.—Interpretacion y uso de las cantidades negativas en la resolucion de problemas.—De las desigualdades.—Casos de imposibilidad é indeterminacion en la resolucion de ecuaciones de primer grado.—
- Simbolos $\frac{a}{b}$ y $\frac{a}{b'}$
- 6.ª Fórmulas generales en un sistema de dos ecuaciones de primer grado con dos incógnitas.—Discusion.
 - 7.ª Ecuaciones de segundo grado.—Resolucion de la ecuacion de segundo grado.—Relacion entre los coeficientes y las raíces.—Discusion de la fórmula que da el valor de la incógnita.—Interpretacion de los valores $\frac{a}{b}$ y negativos.
 - 8.ª Máximos y mínimos de segundo grado.
 - 9.ª Resolucion de la ecuacion bicuadrada.—Transformacion del valor de la incógnita.
 10. Progresiones aritméticas.—Valor de un término cualquiera.—Interpolacion.—Suma de los términos.
 11. Progresiones geométricas.—Valor de un término cualquiera.—Límite de los términos de las progresiones indefinidas.—Interpolacion.—Producto y suma de los términos.
 12. Logaritmos.—Propiedades fundamentales.—Diferentes sistemas.—Paso de uno á otro.—Logaritmos vulgares.—Descripcion y manejo de las tablas de Callet.—Número de cifras que deben considerarse en la investigacion del logaritmo de un número.
 13. Cálculo de los radicales.—Exponentes fraccionarios, negativos é inconmensurables.—Transformacion de las expresiones irracionales.
 14. Teoría de las cantidades imaginarias; suma, resta, multiplicacion y division.—Teoremas relativos á los módulos.
- GEOMETRÍA PLANA.**
- TEXTO.—RONCHET Y COMBEROUSSE, TRADUCIDA POR PORTUONDO.
- 1.ª Nociones preliminares.—Definiciones de volumen, superficie, línea y punto.—Línea recta.—Línea quebrada.—Disposiciones del plano y superficies quebradas y curvas.—Objeto y division de la geometría
 - 2.ª Ángulos.—Definicion.—Igualdad y suma de los ángulos.—Diferentes clases de ángulos.—Suma de los ángulos adyacentes que tengan los lados en prolongacion reciproca y contraria.—Ángulos opuestos por el vértice.—Demostrar que desde un punto exterior á una recta se puede bajar una perpendicular á ella, y solo puede ser una.
 - 3.ª Triángulos.—Definiciones.—Propiedades principales; casos de igual-

dad de triángulos cualesquiera.—Propiedades del triángulo isósceles.

4.^a Perpendiculares y oblicuas.—Propiedades de las oblicuas que parten de un punto sobre una recta.—Lugar geométrico de los puntos equidistantes de dos dados.—Casos de igualdad de triángulos rectángulos.—Lugar geométrico de los puntos equidistantes de los lados de un ángulo.

5.^a Teoría de rectas y paralelas.—Definición de rectas paralelas.—Relaciones entre los ángulos alternos, internos, correspondientes, etc.—Recíproca.—Igualdad de paralelas comprendidas entre paralelas.—Relaciones entre los ángulos que tienen sus lados paralelos ó perpendiculares.

6.^a Suma de los ángulos de un polígono.—Definiciones.—Suma de los ángulos de un triángulo.—Suma de los ángulos de un polígono convexo.

7.^a Paralelógramo.—Definiciones de paralelógramo, rectángulo, rombo, cuadrado y trapecio.—Dependencia mutua entre las diagonales, caracteres para reconocer si un cuadrilátero es ó no paralelógramo.—Aplicación al rectángulo, rombo y cuadrado.

8.^a Circunferencia.—Definiciones.—Igualdad de círculos.—Igualdad y suma de arcos.—Dependencia entre los arcos y sus cuerdas en un mismo círculo y círculos iguales.—Propiedad del diámetro perpendicular á una cuerda.—Dependencia entre las longitudes de las cuerdas y sus distancias al centro en un mismo círculo y en círculos iguales.

9.^a Circunferencia.—Definición de la tangente, propiedad de la perpendicular á un radio en su extremo.—Recíproca.—Definición de normal y oblicua.—Dependencia entre la longitud de la oblicua que parte de un punto exterior á la circunferencia, y la de las normales que parten del mismo.—Igualdad de arcos comprendidos entre dos paralelas.—Tres puntos no situados en línea recta determinan una circunferencia.—Circunferencias tangentes.—Condiciones necesarias y suficientes para que dos circunferencias sean interiores, tangentes, secantes ó exteriores.

10. Medida de ángulos.—Relación entre dos magnitudes.—Medida de los ángulos en el centro.—Medida de un ángulo inscrito y del formado por una cuerda con la tangente en su extremo.—Medida de los ángulos formados por dos secantes.—Lugar geométrico de los puntos desde los que se ve una recta bajo un ángulo dado.—Propiedad de los ángulos opuestos de un cuadrilátero inscrito.

11. Construcción de ángulos y triángulos.—Uso de la regla y el compás; común medida de dos rectas.—Formar en un punto de una recta un ángulo dado.—Evaluación de un ángulo en grados.—Construcción de triángulos, discutiendo las soluciones.

12. Trazado de paralelas y perpendiculares.—Trazar por un punto una paralela ó una recta dada.—Uso de la escuadra.—Dividir en partes iguales una recta, un ángulo y un arco.—Describir una circunferencia que pase por tres puntos dados que no estén en línea recta.—Trazar por un punto una perpendicular á una recta dada.

13. Problemas sobre las tangentes á una misma circunferencia que parten de un punto exterior.—Bisectriz del ángulo que forman.—Inscribir un círculo á un triángulo dado.—Propiedad de las bisectrices de los tres ángulos de un triángulo.—Describir sobre una recta un segmento capaz de un ángulo dado.—Trazar una tangente común ó dos círculos dados haciendo la discusión.

14. Métodos generales para la resolución de problemas.—Diversos modos de demostración.—Propiedades del cuadrilátero.—Construcciones auxiliares.

15. Líneas proporcionales.—Dividir una recta en dos segmentos que guarden entre sí una relación dada.—Relaciones entre los segmentos que resultan de cortar dos rectas cualesquiera por una serie de paralelas.—Propiedades de la bisectriz del ángulo interior y exterior de un triángulo.—Lugar geométrico de los pun-

tos cuyas distancias á dos fijos estén en una relación dada.

16. Líneas proporcionales.—Definición de rectas anti-paralelas.—Relación entre las distancias del vértice de un ángulo á los puntos en que sus lados quedan cortados por dos rectas anti-paralelas.—Recíproca.—Propiedades de las secantes á un círculo, partiendo de un mismo punto exterior.

17. Polígonos semejantes.—Casos de semejanza de triángulos, comparación de las teorías de igualdad y semejanza de triángulos.—Semejanza de los polígonos descompuestos, en el mismo número de triángulos semejantes y semejantemente colocados.—Recíproca.—Definiciones de puntos y rectas homólogas.—Relación entre dos rectas homólogas.—Relación entre los perímetros de los polígonos semejantes.—Rectas concurrentes cortadas por dos paralelas.

18. Relaciones métricas entre las diferentes partes de un triángulo.—Relaciones entre los dos lados de un triángulo rectángulo y los de uno cualquiera.—Suma y diferencia de los cuadrados de los lados de un triángulo.—Igualdad del producto de las diagonales de un cuadrilátero inscrito, y la suma de los productos de los lados opuestos.—Producto de dos lados de un triángulo.

19. Problemas sobre las líneas proporcionales.—Dividir una recta en partes proporcionales á varias rectas dadas.—Construcción de cuartas y medidas proporcionales.—Diferencia entre la media aritmética y geométrica de dos longitudes.—Trazar una tangente común á dos circunferencias.—Construir sobre una recta dada un polígono semejante á otro dado.—Construir dos rectas, conociendo su suma y su producto.—Dividir una recta en media y extrema razón.—Trazar una circunferencia que, pasando por dos puntos dados, sea tangente á una recta ó circunferencia dadas.

20. Polígonos regulares.—Definición de polígonos y línea quebrada regular.—Un polígono regular es inscribible y circunscribible.—Relación de semejanza de los polígonos regulares del mismo número de lados.

21. Problemas sobre polígonos regulares.—Inscribir en un círculo un cuadrado, un exágono, triángulo, decágono, pentágono, regulares, calculando el valor de sus lados.—Calcular el lado de un polígono regular, inscrito en función del lado del circunscrito semejante.—Dados el radio y apotema de un polígono regular, calcular el radio y apotema del polígono regular del mismo perímetro y doble número de lados.—Dados los perímetros de dos polígonos regulares semejantes inscrito y circunscrito, calcular los perímetros de los polígonos de doble número de lados.

22. Medida de la circunferencia.—Límite de la relación de un arco y su cuerda, cuando el arco tiende hacia cero.—Relación de dos circunferencias cualesquiera.—Relación de dos áreas semejantes.—Calcular la relación de la circunferencia al diámetro por el método de los perímetros ó isoperímetros por el método de Sward.

23. Áreas de polígonos.—Área del rectángulo.—Paralelógramo.—Trapecio y un polígono cualquiera.—Área de un triángulo en función de los radios de los círculos circunscritos, inscrito y ex-inscrito.

24. Comparación de áreas.—Relación entre las áreas de dos polígonos semejantes.—Relación entre las áreas de dos triángulos que tienen un ángulo igual ó suplementario.—Propiedad de los cuadrados construidos sobre los tres lados de un triángulo rectángulo.

25. Áreas de los polígonos regulares.—Definición de sector circular y sector poligonal regular.—Área de un polígono regular.—Relación de las áreas de dos polígonos regulares semejantes.—Área de un sector poligonal regular.—Área de un círculo.—Área de un sector circular.—Relación de las áreas de sectores circulares semejantes.—Área de un segmento circular.—Relación de las áreas de dos segmentos semejantes.

26. Problemas sobre áreas.—Construir un triángulo ó un cuadrado equivalente á un polígono dado.—Encontrar dos rectas proporcionales á dos polígonos dados.—Construir un polígono equivalente á otro y semejante á un tercero.—Dadas dos figuras semejantes, construir otra semejante á ellas, y que su área sea la suma ó diferencia de las dadas.—Construir un polígono semejante á otro dado, y cuya área guarde con la del lado la relación de dos rectas dadas.—Fórmulas de Simpson y Poncelet para determinar aproximadamente el área de una figura plana terminada por una curva cualquiera.

NOTA. Podrá ser examinado del primer año académico cualquiera aspirante que haya sido aprobado en las materias de ingreso con nota numérica de 5 y solicite hacerlo de las que constituyen aquél, sujetándose á los programas que rijan para dichos cursos, y debiendo el aspirante alcanzar por lo menos la nota numérica de 4 en todas las materias de curso.

Madrid 17 de Febrero de 1883.—Eulogio Despujol.

INDICE

DE LAS DISPOSICIONES OFICIALES PUBLICADAS EN ESTE PERIÓDICO DURANTE EL MES DE MARZO DE 1883.

Gobierno civil.

Expediente instruido á instancia de Don Juan Villalobos y Arias sobre propiedad de la mina de plata titulada la Fe.—Día 1.º, núm. 52.

Real orden imponiendo condiciones de higiene en los cementerios.—Idem id.

Pago de haberes á las clases pasivas en el mes de Febrero último.—Idem id.

Hallazgo de un pañuelo negro de merino.—Día 2, núm. 53.

Real orden suspendiendo á los braceros los transportes gratis por las vías férreas.—Día 3, núm. 54.

Desaparición de una pollina.—Día 5, número 55.

Distribución de la cantidad de 2.500 pesetas, concedida por S. A. I. y R. la Archiducesa de Austria á los pobres de esta Corte con motivo del natalicio de su Augusta Nieta.—Día 6, núm. 57.

Hallazgo de un estuche de cirugía.—Día 7, núm. 57.

Registro de la mina Esperanza.—Día 8, núm. 58.

Idem id. La Riqueza.—Idem id.

Circular sobre formación y tramitación de los presupuestos.—Día 9, núm. 59.

Circular sobre presentación de reclutas en este cantón.—Día 10, núm. 60.

Se proceda á la busca del soldado desertor Rafael López Guillen.—Idem id.

Subasta del suministro de medicamentos para las enfermerías del presidio y Casa-corrcción de Alcalá de Henares.—Día 12, número 61.

Ayeriguando el paradero de los hijos del Sr. Gamero, Director de la sucursal del Banco de España en Jaén.—Día 13, núm. 62.

Registro de la mina Santa Brígida.—Día 15, núm. 64.

Pérdida de 21 reses de ganado cabrio.—Idem id.

Precio medio que han tenido los artículos de consumos en Febrero último.—Día 19, núm. 67.

Hallazgo en los jardines del Hospicio de esta Corte de un niño de 10 años, sordo-mudo.—Idem id.

Citando al corneta Felipe Manzana Rincón.—Día 21, núm. 69.

Convocando á la Diputación provincial á sesión el día 2 de Abril próximo.—Día 23, núm. 71.

Extravío de la medalla de un vigilante, señalada con el núm. 217.—Día 27, núm. 74.

Expropiación de terrenos en Villaverde.—Día 29, núm. 76.

Diputación provincial.

Sesión de 8 de Febrero.—Día 2, núm. 53.

Extracto de la cuenta de fondos del mes de Enero último.—Día 3, núm. 54.

Sesión de 9 de Febrero.—Día 5, núm. 55.

Idem de 10 de id.—Idem id.

Idem de 12 de id.—Día 6, núm. 56.

Distribución de fondos para el mes de Abril próximo.—Día 8, núm. 58.

Subasta de azúcar á los Establecimientos de Beneficencia.—Día 10, núm. 60.

Idem de frascos y objetos de vidrio para idem.—Día 12, núm. 61.

Idem de cok para id.—Idem id.

Idem de aceite mineral para id.—Día 13, número 62.

Sesión de 13 de Febrero último.—Día 15, número 63.

Idem de 14 de id.—Idem 15, núm. 64.

Idem de 16 de id.—Idem 17, núm. 66.

Idem de 17 de id.—Idem id.

Idem de 19 de id.—Idem 19, núm. 67.

Idem de 20 de id.—Idem id.

Dando gracias á un bienhechor por el donativo de 140 colchas de crochet, hecho al Hospital provincial.—Idem id.

Sesión de 21 de id.—Día 20, núm. 68.

Idem de 21 de id.—Idem id.

Repatriamiento de gastos de la cárcel del partido de Chinchón.—Idem id.

Subasta de paño á los acogidos del Hospicio.—Día 22, núm. 70.

Sesión de 23 de Febrero.—Día 23, núm. 71.

Idem de 24 de id.—Día 26, núm. 73.

Extracto de la cuenta del mes de Febrero.—Día 27, núm. 74.

Sesión de 28 de Febrero.—Día 28, núm. 75.

Idem de 27 de id.—Día 31, núm. 78.

Comisión provincial.

Precios á que deben abonarse los suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil en Enero.—Día 5, núm. 55.

Sesiones de 19 de Febrero.—Día 7, núm. 57.

Idem de 20 de id.—Día 9, núm. 59.

Idem de 21 de id.—Día 10, núm. 60.

Idem de 22 de id.—Día 13, núm. 62.

Señalamiento de revisión de los tres reemplazos anteriores al presente.—Idem id.

Sesión de 21 de Octubre de 1882, celebrada por la Comisión y Sres. Diputados residentes en la capital.—Día 14, núm. 63.

Sesiones de 23 de Febrero.—Día 21, número 69.

Idem de 24 de id.—Día 24, núm. 72.

Idem de 25 de id.—Día 27, núm. 74.

Precios á que deben abonarse los suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil en Febrero.—Día 29, núm. 76.

Sesiones de 26 de Febrero.—Día 30, número 77.

Junta provincial de Instrucción pública.

Pago del aumento gradual á los Maestros y Maestras de esta provincia.—Día 19, número 67.

Itinerario de la visita que ha de girar el Inspector á las Escuelas de la provincia.—Día 21, núm. 69.

Circular sobre inclusión y exclusión de cantidades para las obligaciones de primera enseñanza.—Día 32, núm. 70.

Delegación de Hacienda.

Vencimientos de los días 11 al 20 Febrero último.—Día 2, núm. 53.

Subasta de bienes en Fuentesueña de Tajo.—Día 7, núm. 57.

Invitando á los propietarios para proceder á las rectificaciones que haya lugar con motivo del aumento en sus riquezas.—Día 8, núm. 58.

Circular sobre formación de matrículas de la contribución industrial y de comercio en el año económico de 1883-84.—Día 9, número 59.

Venta de bienes en Estremera.—Día 12, núm. 61.

Circular sobre el impuesto transitorio.—Día 15, núm. 64.

Nombramiento de síndicos y clasificados que han de representar los gremios para la contribución del subsidio.—Día 16, número 65.

Vencimientos de los días 1 al 10 de Marzo.—Día 17, núm. 66.

Relación de fincas adjudicadas en 28 de Febrero.—Idem id.

Venta de bienes en Alcalá de Henares.—Idem id.

Pago de la mensualidad de Febrero á los partícipes de cargas de justicia.—Día 19, núm. 67.

Revista semestral á las clases pasivas.—Día 20, núm. 68.

Citando á D. José Ortiz Arana.—Idem idem.

Subasta del arrendamiento de pastos del Caz Viejo de la acequia del Jarama.—Idem idem.

Vencimientos de los días 11 al 20 Marzo.—Día 21, núm. 69.

Citando á D. José Gabriel Aparicio.—Día 22, núm. 70.

Revista anual á las clases pasivas.—Idem idem.

Vencimiento de los días 21 al 31 Marzo.—Día 24, núm. 72.

Citando á D. Lesmes Hernandez Alcu-billa.—Día 26, núm. 73.

Venta de bienes en Villamanta.—Día 29, núm. 76.

Sustracción de efectos estancados en la provincia de Valencia.—Día 30, núm. 77.

Vencimientos de los días 1.º al 10 Abril.—Día 31, núm. 78.

MADRID: 1883.—Imprenta del Hospicio.